

por estos Propios f. sus sueldos, están sin em-  
brar el mes de Junio próximo pasado, y que  
aviendo que atender con alto al pago de los  
escribientes de la Secretaría, se ten en la  
necesidad de despedirlos por no tener cosa  
que satisfacerlos, quedando de consiguiente  
paralizados, los trabajos de esta Corporación  
maxime cuando no han percibido los trescientos  
P. que están consignados para gastos de  
escritorio, correspondientes al presente mes, y  
no pueden suplir más: Por Decreto de S. P. presen-  
ta al margen de dho. parte en el día veinte  
y cuatro siguiente, se ordenaba al g.º de diez y  
cuatro de el ay. Cavildo, para que en vista  
de la existencia de fondos, y de las atencio-  
nes que sobre este Ayuntamiento gravitan, re-  
cuerde lo que sea mas conforme la seguridad  
visto el informe que evacua la Comisión  
de Propios y Contaduría municipal a la expo-  
sición hecha f. los señores Secretad.º f. fue  
vista en Cavildo de diez y siete del corriente,  
en el cual exponen, que tanto a estos co-  
mo al Contador y Portero, está mandado f.  
la Superioridad se les abonen sus sueldos  
mensualmente con preferencia a todos los  
demás empleados que son los que se  
desempeñan los trabajos de la Corporación  
y dependen puramente de sus salarios,  
teniendo los primeros que satisfacer  
a los oficiales de las respectivas Oficinas,  
f. lo g.º opina la misma Comisión debe a

De

